



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000094-2024-MDP/A [9240 - 4]

VISTO:

El Oficio N° 000006-2024-MDP/PPM [9240 - 0], emitido por la Procuradora Pública Municipal; Oficio N° 000052-2024-MDP/OGGRH [9240 - 1] , emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 000033-2024-MDP/OGGRH [9240 - 2], emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos,; Informe Legal N° 000128-2024-MDP/OGAJ [9240 - 3], emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, " las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 37°, segundo párrafo, lo siguiente: "Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, acuerdo con lo señalado por el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, ha referencia que los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 6 numeral 6.1 y 6.2 de la norma acotada anteriormente, prescribe que: "6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados a la administrada conjuntamente con el acto administrativo";

Que, lo dispuesto por el órgano jurisdiccional tiene calidad de cosa juzgada, no debiéndose modificar su contenido ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de acuerdo a la teoría jurídica vigente, la Cosa Juzgada es un principio procesal y constitucional por el cual un órgano administrativo o jurisdiccional debe respetar toda resolución que ha tenido la condición de firme o por el cual exista un pronunciamiento sobre el fondo de una controversia jurídica, pues de aquella manera se podrá tener certeza jurídica o la predictibilidad de las resoluciones judiciales, los cuales deberán encontrarse acorde al orden objetivo de valores, los principios constitucionales y los derechos fundamentales;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000094-2024-MDP/A [9240 - 4]

Que, en consecuencia, en lo casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Oficio N° 000006-2024-MDP/PPM [9240 - 0], de fecha 03 de enero de 2024, la Procuradora Pública Municipal, remite información respecto a los actuados del Expediente Judicial N° 661-2019-0-1706-JR-LA, así como de las respectivas sentencias obrantes, y concluye que el expediente en mención se encuentra con sentencia con calidad de cosa juzgada, y se trata de una sentencia firme de cumplimiento obligatorio, donde existe un requerimiento de cumplimiento, del cual debe cumplirse así evitar multas innecesarias hasta denuncias por Desobediencia a la Autoridad contra la entidad edil, de conformidad del Art 04 y Art 09 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Oficio N° 000052-2024-MDP/OGGRH [9240-1] de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Procuradora Pública Municipal, que el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0080-2023-MDP/A resuelve "Declarar el cese definitivo del trabajador Municipal Rosa América Vera Tudela Vilela, servidor Municipal sujeto al régimen laboral del decreto legislativo 728, por causal de límite de edad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose otorgar por única vez el pago de sus beneficios sociales", siendo que la referida se encontró laborando en esta entidad hasta el 02 de marzo de 2023;

Que, mediante Oficio N° 000033-2024-MDP/OGGRH [9240-2] de fecha 12 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, INFORMA a la Gerente Municipal, que mediante Resolución N° cuatro del referido expediente sentencia: Declárese que la demandante antes mencionada ha estado vinculada con la entidad demandada a través de un contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral general de la actividad privada (DL 728) durante el periodo del 01 de mayo de 2011 hasta el 01 de enero de 2019, debiendo registrar la emplazada dicho estatus para todo efecto legal. Además, que de la verificación del Apicativo SUNAT, plataforma T-Registro, la demandante Rosa América Veratudela Vilela laboró en esta entidad hasta el 02 de marzo de 2023. Por ende, es vinculante la emisión del acto resolutorio, en el cual se declare la incorporación de la demandante Rosa América Veratudela Vilela en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo 728 de esta entidad de acuerdo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional antes señalado, del 01 de mayo de 2011 al 02 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 000128-2024-MDP/OGAJ [9240 - 3] , de fecha 12 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal; por lo que Opina A QUE ES NECESARIO que se reconozca a la Sra. Rosa América Veratudela Vilela, a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada a efectos de que dé por cumplido el mandato judicial, en sus propios términos bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señale, para tal fin emítase el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Sisgedo la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- RECONOCER COMO TRABAJADORA CONTRATADA PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, A PLAZO INDETERMINADO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 A LA SEÑORA ROSA AMERICA VERATUDELA VILELA A PARTIR DEL 01 DE MAYO DEL 2011 AL 02 DE MARZO DEL



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000094-2024-MDP/A [9240 - 4]

2023 Y RECONOCER LOS BENEFICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTES A ESE RÉGIMEN, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DISPUESTO EN LA SENTENCIA (RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO), DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDO POR EL SÉPTIMO JUZGADO DE TRABAJO DE CHICLAYO, LA RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2020, EMITIDA POR LA SALA LABORAL DE LAMBAYEQUE, LA RESOLUCIÓN NÚMERO DOCE DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2023, EMITIDA POR EL 7° JUZGADO LABORAL Y DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE INFORME N° 000033-2024-MDP/OGGRH [9240-2].

ARTICULO 2o.- DISPONER a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación de la Sra. Rosa América Veratudela Vilela, en la Planilla Única de Pagos por servicios personales permanentes de la Municipalidad Distrital de Pimentel. Asimismo, adecuar el legajo personal de la trabajadora para que pase a la condición de servidor público contratado permanente, bajo los alcances del D. L. N° 728; así como la actualización de sus datos personales.

ARTICULO 3o.- DERIVAR el Expediente a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que realice las acciones correspondientes y además ponga en conocimiento al respectivo órgano judicial el cumplimiento de lo requerido.

ARTÍCULO 4o.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO 5o. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 18/03/2024 - 17:14:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
18-03-2024 / 17:09:28

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
18-03-2024 / 17:09:16

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
18-03-2024 / 17:04:56